de semejante calidad, sin que se les pueda admitir el descargo
en la coyuntura presente de las faltas de [illegible] que dizen, como tanvien
los demas vezinos que se [illegible] en la dicha Ciudad de Cartaxena
por los ofiziales R.s della; y reservando tanvien en el caso presente
el animo con que se halla esta Ciudad, en orden a extinguir las
dhas dos Compañias de milizias, o aplicarle a su maior fomento con las
reglas y prevenziones correspondientes a el para maior servicio de su Mag.d =
Acordo se publique vando luego de contado, para que asi los soldados de las
dhas dos Compañias de milizias, como de las de vez.os de S.n Ju.o y S.n Bartt.me
se prevengan y alisten con sus Armas para pasar nuestra mañana
Lunes veinte y uno deste mes a las seis de la mañana, y ejecu-
tada esta Dilijenzia, y socorridas las dhas Compañias se pongan
en marcha para la dha plaza de Cartaxena con la pena de quatro
años de presidio a los soldados de las dhas milizias, y a los vezinos
de las Parroq.s con la de diez ducados y veinte dias de carzel
a cuio fin los Capitanes y demas Cavos, con escriv.os y min.os salgan a
la Guerta y anexos a hazerles notorio este mandato: Suplicando
a S.or Theniente de Correx.or lo ponga en execuz.on como negozio
tan del servicio de su Mag.d, y para su mas breve y efectivo logro, asistan
a todo ello los Cav.os Comiss.os de Guerra, y a la prevenz.on de Caudal
pronto para dhos socorros y Carvajes que se nezesitasen

Ldo Dn Juan Antonio de
Alfaro Sierra

Antonio

Joseph de Azcoytia — Juan de la Rossa